

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy martes dos (2) de mayo de 2023 pasa Despacho la acción de tutela impetrada por ONEIVER ENRRIQUE GAMÉZ BELEÑO contra DIRETV COLOMBIA LTDA, la cual fue remitida por competencia desde el Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Valledupar a la cual le correspondió el radicado No. 2023-00130-00, y consta de 2 archivos en PDF. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, martes dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <i>Radicación.</i>           | 200454089001-2023-00130-00                    |
| <i>Accionante:</i>           | ONEIVER ENRRIQUE GAMÉZ BELEÑO                 |
| <i>Accionada:</i>            | DIRETV COLOMBIA LTDA                          |
| <i>Der. f/les reclamados</i> | Salud, mínimo vital y derecho a la vida digna |

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por ONEIVER ENRRIQUE GAMÉZ BELEÑO contra DIRETV COLOMBIA LTDA, lo anterior debido a que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso, buen nombre, habeas data entre otros. El Juzgado vincula oficiosamente a DATACREDITO EXPERIAN y CIFIN TransUnion. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Ofíciense

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córrasele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointerésados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELAINE ONATE FUENTES  
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública  
(Art. 11, decreto 491 de 2020)